

ORDENANZA N° 881/97

Implementa credenciales a todo el personal del DEM.
Sanción: 05 de junio de 1997.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable y a todas luces conveniente el que cada Agente Municipal, cualquiera sea su categoría de revista pueda ser inmediatamente identificado por cualquier contribuyente y en todo momento al ser atendido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art.1º) IMPLEMENTESE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, el uso de un Distintivo Identificador, de manera que a simple vista el contribuyente le pueda identificar fehacientemente a los agentes municipales.

Art.2º) El adminículo a utilizar será armado como considere mas practico el Poder Ejecutivo Municipal, pero necesariamente deberá leerse en el mismo claramente el apellido, los nombres, la categoría de revista y el número de legajo del agente que lo porte, según Anexo I.

Art.3º) Debe ser adquirido ante el impedimento de ser cofeccionado por el propio Municipio, se concursara o licitara según corresponda, en empresas del ramo que tengan domicilio en la ciudad de Río Grande, y no fuera del ejido bajo ninguna razón.

Art.4º) A efectos de cumplirse con esta Ordenanza, se da un plazo al Poder Ejecutivo Municipal de 90 días a partir de la Promulgación de la presente en el Boletín Oficial Municipal de esta ciudad, con opción a 90 días más a su solicitud fundada.

Art.5º) Los gastos que originen se deberán imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE JUNIO DE 1997.

Omv/LA